

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**INCIDENTISTA:** PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/47/2024/INC, relativo al Incidente de Inejecución de Sentencia promovido por Paul Alfredo Arce Ontiveros Diputado del H. Congreso del Estado de Campeche, en contra "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/47/2024, POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO CORRESPONDIENTE DE PAGAR LAS PRESTACIONES COMPLETAS A PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS COMO DIPUTADO PROPIETARIO DESDE EL 12 DE JULIO A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE SUS FUNCIONES DE PROPIETARIO" (sic). La magistrada encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha nueve de octubre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de hoy nueve de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha nueve de octubre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL CAMPECHE
DEL ESTADO DE CAMPECHET U A R I A



#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA.

# INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

CUADERNO INCIDENTAL: TEEC/JDC/47/2024/INC.

INCIDENTISTA: PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE**: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL **EXPEDIENTE** TEEC/JDC/47/2024 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024. POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL **ESTADO** DE CAMPECHE ΕN LO CORRESPONDIENTE DE PAGAR LAS PRESTACIONES COMPLETAS A PAUL ALFREDO **ONTIVEROS** COMO **DIPUTADO** ARCE PROPIETARIO DESDE EL 12 DE JULIO A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE SUS FUNCIONES DE PROPIETARIO" (sic).

Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada habilitada encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Nirian del Rosario Vila Gil<sup>1</sup>, con el acuerdo de fecha siete de octubre del presente año, mediante el cual turna a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, el Cuaderno Incidental de Inejecución de Sentencia con número de expediente número TEEC/JDC/47/2024/INC, para los efectos legales correspondientes. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada habilitada encargada del despacho de la Presidencia, ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 674,

<sup>1</sup> Consultable en la liga: https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/10/Acta-45-2024-administrativa-07-10-2024.pdf



### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA.

fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 153, fracción VI y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el cuaderno incidental al rubro identificado, para llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan y se radica, en la ponencia, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. A efecto de que este órgano electoral local, pueda determinar lo conducentes en el presente asunto, désele vista al Honorable Congreso del Estado de Campeche, con copia certificada del escrito presentado por Paul Alfredo Arce Ontiveros, así como copia certificada del presente acuerdo, para que en el término de un día hábil, contado a partir del momento en el que le sea debidamente notificado el presente proveído, se sirva informar sobre el cumplimiento dado a la sentencia de fecha cinco de septiembre del año en curso, de conformidad con el artículo 165, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, este Tribunal Electoral local, resolverá con los elementos que obren en autos.

Ya que este órgano jurisdiccional electoral es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la citada Constitución, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES<sup>2</sup>."

**Notifíquese** personalmente al actor, por oficio a la autoridad responsable y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** 

Así lo acordó y firma la magistrada habilitada encargada del despacho de la presidencia, Nirian del Rosario Vila Gil, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

<sup>2</sup> Consultable en la liga: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/6vZqMHYBN\_4klb4HzEd5/%22Acceso%20a%20la%20justicia%22



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA.

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL

MAGISTRADA HABILITADA ENCARGADA ELECTORAL
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL SLECTORAL
DEL ESTADO DE CAMES HE
SECRETARIA GENERAL DE ACUE

Con esta fecha (9 de octubre de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.